

 CIUDAD MODERNA	RESOLUCIONES	F-SIG-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0	Versión: 1
		Vigencia: 2025/01/14

RESOLUCIÓN No.04 del 05-01-2026

POR LA CUAL SE CONSTITUYE Y SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO FIJO DE CAJA MENOR

El Presidente Ejecutivo de la Empresa de Servicios Públicos Mixta Ciudad Moderna S.A.S. E.S.P., facultado mediante documento privado No. 002 del 13 de junio de 2024 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en la Cámara de Comercio el 18 de julio de 2024 con el No. 58469 del libro IX, y,

CONSIDERANDO:

Que para el adecuado funcionamiento administrativo y operativo de la Empresa se hace necesario constituir un **Fondo Fijo de Caja Menor**, que permita atender gastos menores, urgentes e imprevistos, indispensables para el normal desarrollo de las actividades institucionales.

Que el manejo del Fondo Fijo de Caja Menor debe sujetarse a lo dispuesto en el **Decreto 2768 de 2012**, el **Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto**, las normas presupuestales y fiscales vigentes expedidas por el **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, la normatividad contable emitida por la **Contaduría General de la Nación**, así como las disposiciones expedidas por la **DIAN** en materia de facturación electrónica, documentos soporte y control tributario.

Que corresponde al Representante Legal de la entidad, en virtud de lo dispuesto en los **estatutos sociales**, el **artículo 209 de la Constitución Política**, y las normas que regulan la administración de recursos públicos, reglamentar la constitución, administración, ejecución, control, reembolso y legalización del Fondo Fijo de Caja Menor, garantizando los principios de **eficiencia, economía, transparencia, publicidad y responsabilidad fiscal** en la ejecución del gasto público.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 6 del Decreto 2768 de 2012**, se hace necesario designar un responsable del manejo del Fondo Fijo de Caja Menor, quien deberá responder **fiscal, disciplinaria y administrativamente** por los recursos públicos puestos bajo su custodia, de acuerdo con lo establecido en la **Ley 610 de 2000**, la **Ley 734 de 2002** y demás disposiciones vigentes sobre responsabilidad de los servidores públicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Constitución. Constitúyase el **FONDO FIJO DE CAJA MENOR** de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CIUDAD MODERNA S.A.S. E.S.P.**, para la vigencia fiscal comprendida entre el 08 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, por un valor total de hasta **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE**, con un límite máximo de ejecución mensual de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cuantía mensual y reembolsos. El Fondo Fijo de Caja Menor operará mediante **reembolsos mensuales** hasta por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE**, conforme a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Afianzamiento. El Fondo Fijo de Caja Menor deberá estar amparado mediante **Póliza de Manejo**, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada, la cual deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO. Designación del responsable. Designese como responsable del manejo, custodia, ejecución, legalización y control del Fondo Fijo de Caja Menor al funcionario **CARLOS JEHOVI MUÑOZ GARCÍA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° **1.061.737.118**, quien responderá **fiscal, disciplinaria, administrativa y penalmente**, según corresponda, por el adecuado manejo de los recursos públicos asignados.

	RESOLUCIONES		F-SIG-012
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA		Versión: 1
	CIUDAD MODERNA SAS ESP NIT 901.605.212-0		Vigencia: 2025/01/14

ARTÍCULO QUINTO. Reembolso. El reembolso del Fondo Fijo de Caja Menor se efectuará a solicitud del responsable, cuando los gastos ejecutados alcancen hasta el **noventa por ciento (90%)** del valor autorizado, previa legalización, acto administrativo y autorización expresa del Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO SEXTO. Gastos y rubros presupuestales autorizados. Con cargo al Fondo Fijo de Caja Menor podrán sufragarse únicamente los gastos correspondientes a los siguientes rubros presupuestales, así:

Código presupuestal	Concepto autorizado	Valor mensual	Valor anual
2.1.2.02.01.003.003	Diésel oil ACPM (fuel gas, gasoil marine gas)	\$450.000	\$5.400.000 ✓
2.1.2.02.01.003.004	Artículos de papelería en establecimientos especializados	\$100.000	\$1.200.000 ✓
2.1.2.02.01.003.005	Materiales de limpieza	\$100.000	\$1.200.000 ✓
2.1.2.02.01.002.002	Elementos de cafetería	\$200.000	\$2.400.000
2.1.2.02.02.008.003	Mantenimiento de sede locativa	\$150.000	\$1.800.000
TOTAL		\$1.000.000	\$12.000.000

ARTÍCULO SÉPTIMO. Monto máximo por gasto individual. Cada gasto individual que se realice con cargo al Fondo Fijo de Caja Menor no podrá superar el equivalente a dos (2) UVT (\$104.748), y deberá estar debidamente soportado con **factura electrónica, documento soporte electrónico para no obligados a facturar o documento equivalente**, conforme a la normatividad fiscal y contable vigente.

ARTÍCULO OCTAVO. Autorización y soportes. Todo gasto deberá contar con **autorización previa del Ordenador del Gasto** y con los respectivos soportes, los cuales deberán contener como mínimo: fecha, beneficiario, identificación, concepto, justificación, valor y firmas del responsable de la Caja Menor y del Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO NOVENO. Prohibiciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2768 de 2012, el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y las normas que regulan la correcta ejecución del gasto público, **queda expresamente prohibido** efectuar con cargo al Fondo Fijo de Caja Menor las siguientes operaciones:

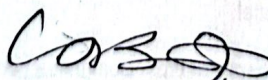
- Fraccionar compras o gastos.
- Realizar pagos a favor de terceros ajenos a la Empresa.
- Efectuar pagos de contratos o compromisos contractuales.
- Reconocer gastos de nómina, prestaciones sociales o aportes parafiscales.
- Cambiar cheques o efectuar préstamos de dinero.

ARTÍCULO DÉCIMO. Responsabilidad. El responsable del Fondo Fijo de Caja Menor responderá fiscal, disciplinaria y administrativamente por el manejo adecuado de los recursos asignados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir del **08 de enero de 2026** y hasta el **31 de diciembre de 2026**, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los ocho (08) días del mes de enero de 2026.


CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ DAZA
 PRESIDENTE EJECUTIVO
 CIUDAD MODERNA S.A.S E.S.P.

Proyectó: Carlos Jehoví Muñoz G. – Profesional de Cartera.
 Revisó: Tatiana Caicedo – Profesional Administrativa.
 Aprobó: Yury Alejandra Home – Profesional Especializado Financiera.
 Archivado: Carpeta de Resoluciones 2026.